



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1308 Orden de 13 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspección Farmacéutica.

6662

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

1309 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de marzo de 2026, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6668

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1310 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-395/2026) de 24 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

6670

1311 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-396/2026) de 24 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

6680

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1312 Resolución de 14 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cehegín para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

6689

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1313 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-360/2026, de 18 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2026.

6692

BORM

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1314 Resolución de 10 de marzo de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), código 30021654 y de la corrección de errores de la misma por cambio de los apellidos del titular. 6693
- 1315 Resolución de 18 de marzo de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fortuna para el uso de instalaciones municipales por el alumnado de Formación Profesional. 6696

IV. Administración Local**Alguazas**

- 1316 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General de los ejercicios 2023 y 2024 del Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas. 6705

Alhama de Murcia

- 1317 Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito n.º 2/2026. 6706

Blanca

- 1318 Aprobación lista cobratoria agua, basura, alcantarillado y otros primer bimestre de 2026. 6707

Fortuna

- 1319 Revocación de convocatoria de concurso de méritos, para la provisión de tres (3) puestos de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el municipio de Fortuna, por sistema de movilidad. Expte. n.º 1331/2025. 6708

Jumilla

- 1320 Modificación de las "bases específicas que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza de Técnico Museo-Arqueólogo". 6709

Lorquí

- 1321 Anuncio de bases y convocatoria para la selección por el sistema de oposición de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí. 6710

- 1322 Anuncio de bases y convocatoria para la selección por el sistema de oposición de 1 Operario/a de Limpieza, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí. 6711

Molina de Segura

- 1323 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de élite de Molina de Segura para la temporada 2024/2025. 6712

Puerto Lumbreras

- 1324 Anuncio de exposición al público de los padrones de servicios de teleasistencia y de ayuda a domicilio de febrero de 2026. 6714

Villanueva del Río Segura

- 1325 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río Segura. Expte. 1892/2025. 6715

- 1326 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la prestación del servicio de la Escuela municipal de Educación Infantil "La Ceña" del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Expte. 1894/2025. 6724



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

1327 Ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

6740

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1308 Orden de 13 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspección Farmacéutica.

Por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspección Farmacéutica (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de mayo de 2007).

Los avances tecnológicos experimentados en los últimos años, junto con las modificaciones organizativas y normativas que afectan al funcionamiento de la Administración Pública, así como la consolidación de una nueva cultura administrativa orientada a la mejora continua y a la excelencia en la prestación de los servicios públicos, hacen aconsejable llevar a cabo una actualización del programa específico mencionado.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Objeto.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspección Farmacéutica que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspección Farmacéutica, aprobado por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 103, de 7 de mayo de 2007).



Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 13 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspección Farmacéutica

Tema 1.- La Ley General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

Tema 2.- El Ministerio de Sanidad: La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Estructura y competencias.

Tema 3.- Consejería de Salud de Murcia. EL Servicio Murciano de Salud. Órganos directivos, organización y funciones. Inspección farmacéutica.

Tema 4.- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Sistemas de información sanitaria. La calidad. Planes integrales de salud. Regulación de la gestión del Fondo de cohesión sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 5.- El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Situaciones. Incompatibilidades. Jornada de trabajo. Movilidad. Retribuciones. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Tema 6.- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Regulación del personal al servicio de la sanidad pública en la Región de Murcia.

Tema 7.- El Estado de bienestar. La protección social. La Ley de Bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 8.- Acción protectora de la Seguridad Social: Las prestaciones del Sistema Contributivo y del Sistema no Contributivo. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones.

Tema 9.- La Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Funcionarios de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Peculiaridades de la prestación farmacéutica en cada uno de ellos. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Tema 10.- Peculiaridades de la prestación farmacéutica a los colectivos de enfermos afectados de: Síndrome Tóxico, Esclerosis Múltiple, Espina Bífida y Lesionados Medulares. Tratamientos con Hormona de Crecimiento y Oxandrolona.

Tema 11.- La Incapacidad Temporal: concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica. Peculiaridades de las distintas contingencias. Gestión y control de la Incapacidad Temporal. Actuaciones de las Entidades implicadas en el seguimiento y control de la prestación. Los estándares de duración.

Tema 12.- La Incapacidad Permanente: Concepto, clases y grados. Prestaciones económicas y recuperadoras. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del derecho. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad Permanente. Los Equipos de Valoración de Incapacidades: creación, composición y funciones. Revisión de la Incapacidad Permanente.

Tema 13.- La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros: La tarjeta sanitaria Europea, peculiaridades, formularios y procedimientos a los que sustituye. Asistencia Sanitaria Transfronteriza. Acreditación del derecho, contenido, obtención y procedimiento de facturación. Repercusión económica.

Tema 14.- La receta médica para la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y Servicio Murciano de Salud. Su ordenamiento legislativo. Datos obligatorios que deben figurar para su correcta prescripción y dispensación.

Tema 15.- Prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud y Servicio Murciano de Salud. La financiación selectiva de los medicamentos en España y en Europa. Su evaluación y control por las entidades gestoras y Servicios de Salud.

Tema 16.- La aportación del beneficiario del Sistema Nacional de Salud: Modalidades de aportación. Campañas sanitarias.

Tema 17.- La información de medicamentos. Centros de información de medicamentos. BIFIMED.

Tema 18.- La informática en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y Servicio Murciano de Salud. Principales programas.

Tema 19.- Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

Tema 20.- Los derechos del ciudadano en el ámbito de la salud. Ley 4/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 21.- TSI de la Región de Murcia. Trámites para su obtención y datos de identificación.

Tema 22.- Incorporación del farmacéutico a las estructuras de atención primaria. Guías fármaco-terapéuticas en Atención Primaria. Boletines de información de medicamentos y Comisiones.

Tema 23.- La prestación farmacéutica en atención especializada.- La historia clínica del enfermo. Los servicios de farmacia hospitalaria. Organización. Tipos de prescripción y dispensación en hospitales.

Tema 24.- La publicidad sobre medicamentos y productos sanitarios. La publicidad de medicamentos dirigida a los profesionales sanitarios y al público. Su reglamentación en España.

Tema 25.- Derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia.

Tema 26.- Medicamentos sometidos a prescripción y dispensación controlada. El visado de inspección. Legislación.

Tema 27.- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 28.- La denominación de los medicamentos. Las marcas comerciales. Las denominaciones oficiales nacionales y las denominaciones comunes

internacionales. Sistemas de clasificación y codificación de los medicamentos. La clasificación ATC. La patente de los medicamentos. Situación en España.

Tema 29.- Concepto de medicamento genérico. Prescripción y sustitución de especialidades farmacéuticas en España. Situación internacional de los medicamentos genéricos.

Tema 30.- Normas de elaboración y control de las fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Tema 31.- Prescripción, valoración, dispensación y facturación de fórmulas magistrales en el SMS.

Tema 32.- Los medicamentos «huérfanos». Los productos «frontera». Uso de medicamentos no registrados en España. Situación legal en España.

Tema 33.- Intervención y control de estupefacientes y psicótopos. Convención Única de 1961 sobre estupefacientes y Convenio de 1971 sobre sustancias psicotrópicas. Regulación nacional. Su aplicación en enfermos incluidos en la prestación farmacéutica del SMS.

Tema 34.- Los procedimientos para la autorización y registro de medicamentos en la Unión Europea y en España. Procedimiento centralizado. Reconocimiento mutuo. Procedimiento nacional. El Comité de Evaluación de Medicamentos de uso humano. Estructura y funciones.

Tema 35.- Autorización de medicamentos: las condiciones de autorización de los medicamentos respecto a su información. Ficha técnica. Etiquetado y prospecto. Especialidades farmacéuticas publicitarias.

Tema 36.- La Agencia Europea para la evaluación de los medicamentos. Base jurídica, estructura y funciones. Coordinación con las autoridades de los Estados miembros. Comités y grupos de trabajo de la Comisión Europea relacionados con medicamentos La revisión de los medicamentos autorizados.

Tema 37.- La asistencia farmacéutica en la atención primaria de salud. La oficina de farmacia. Ordenación farmacéutica: marco legal estatal y autonómico. Botiquines. Reglamentación, tipos y características.

Tema 38.- Calidad de la prescripción en atención primaria. Indicadores.

Tema 39.- Sistemas de referencia de calidad de medicamentos y productos sanitarios. Farmacopeas, formularios y normas tanto de organismos internacionales como de organismos nacionales más representativos. La situación en España.

Tema 40.- Farmacovigilancia: conceptos y objetivos. Estructura, organización y funcionamiento de la farmacovigilancia en España. La Comisión Nacional de Farmacovigilancia. Coordinación en la Unión Europea y con organismos internacionales en materia de farmacovigilancia. Efectos adversos de los medicamentos.

Tema 41.- Sistema de precios de referencia. Cálculo. Conjuntos homogéneos. Aprobación y revisión de los precios de referencia. Etiquetado y sustituciones. Financiación.

Tema 42.- Regulación de la selección de Efectos y Accesorios, su financiación y régimen de suministro y dispensación a pacientes no hospitalizados.

Tema 43.- Concierto del SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

Tema 44.- Protocolo de actuación ante la prescripción de medicamentos extranjeros e inmunización de usuarios que viajan al extranjero.

Tema 45.- Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica: Reglamento de funcionamiento. Uso de medicamentos en condiciones diferentes a las autorizadas en ficha técnica. Solicitud individual y protocolos.

Tema 46.- Documentos de consenso aprobados y validados por CRFT de medicamentos que precisan visado: Antipsicóticos atípicos, anticoagulantes orales, Ondansetron, medicamentos indicados en el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer, Fentanilo de acción rápida.

Tema 47.- Reclamaciones, quejas y sugerencias de los usuarios. Protocolo de actuación del Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales.

Tema 48.- Reintegro de gastos sanitarios. Normativa y protocolo de actuación.

Tema 49.- Medicamentos biológicos de uso humano. Características. Normativa aplicable.

Tema 50.- Protocolo de actuación ante enfermos con problemas de drogodependencia.

Tema 51.- La cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Características. Normas de inclusión y exclusión de técnicas o procedimientos en la cartera de servicios. La comisión, aseguramiento y financiación.

Tema 52.- La cartera de servicios comunes de Atención Primaria.

Tema 53.- La cartera de servicios comunes de Atención especializada.

Tema 54.- La cartera de servicios comunes de prestación farmacéutica.

Tema 55.- La cartera de servicios comunes de prestación ortoprotésica.

Tema 56.- La cartera de servicios comunes de prestación con productos dietéticos.

Tema 57.- Sistemas de Información de Farmacia del Servicio Murciano de Salud Base de datos de Medicamentos. Control de Facturación. Análisis de consumo de medicamentos, productos dietéticos y efectos y accesorios.

Tema 58.- Ensayos clínicos. Regulación y tipos. Tratamientos compasivos.

Tema 59.- Actuación inspectora sobre las oficinas de farmacia. RD 1410/1977, de 17 de junio. Su aplicación

Tema 60.- Régimen sancionador en el Real Decreto texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 61.- Epidemiología. Estudios de cohortes, de casos control y experimentales.

Tema 62.- Demografía sanitaria. Su aplicación a estudios de consumo de medicamentos.

Tema 63.- Estadística. Concepto de población y muestra. Estadística descriptiva. Distribución de frecuencia. Medidas de centralización, posición y dispersión.

Tema 64.- Protocolo de actuación frente al desabastecimiento de medicamentos. Almacenes de distribución.

Tema 65.- Trazabilidad de los medicamentos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

1309 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de marzo de 2026, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2026, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 2 de febrero de 2026 (BOE de 11 de febrero de 2026) de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se procedió a convocar concurso ordinario n.º 323 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, que ha sido resuelto por Resolución de 4 de marzo de 2026 de la misma Dirección General (BOE de 13 de marzo de 2026), resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, "Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado".

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a los interesados y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno,

Acuerda

Primero. Nombrar a don Ramón Andrés Coll Rodríguez, Registrador del Registro de Cieza N.º 3.

Segundo. Ordenar la publicación del citado nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1310 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-395/2026) de 24 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá

pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2025/2026 o 2026/2027 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 24 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE DE CARAVACA Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ÁREA IV

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (1/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA (HCNC) Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ÁREA IV

Código del puesto: 950405

Titulación requerida: Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería

HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (2/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA (HUAM)

Código del puesto: 950277

Titulación requerida: Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N.º: 1/2026-C

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Luis Díaz Agea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosario López-Sánchez Sánchez, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Ana María González Cuello, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Miguel Rivera Caravaca, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Ana Isabel Sánchez Martínez, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N.º: 2/2026-C

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María del Mar Pastor Bravo, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Luis Díaz Agea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Mercedes Pérez García, Enfermera del Servicio Murciano de Salud

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Ana María González Cuello, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Cesar Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Miguel Rivera Caravaca, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Peñalver Soto, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1311 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-396/2026)
de 24 de marzo, por la que se convoca concurso público para la
provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la
Salud.**

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

- a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.
- c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

- a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.
- b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá

proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2025/2026 o 2026/2027 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 24 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (3/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Servicio Asistencial: OTORRINOLARINGOLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Código del puesto: 950557

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Otorrinolaringología"

Plaza N°: 3/2026-C

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Miguel Osete Albaladejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana María Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Lina Rosique López, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Manuel Antón Vidal Sanz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Paloma Sánchez-Pedreño Guillén, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Inmaculada Selles Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Aída Aviñoa Arias, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1312 Resolución de 14 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cehegín para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 13 de marzo de 2026, se suscribió la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cehegín para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cehegín para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 13 de marzo de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 14 de marzo de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cehegín para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 13 de marzo de 2026

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2026, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

Que con fecha 21 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cehegín, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 21 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1313 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-360/2026, de 18 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2026.

BDNS (Identif.): 894577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894577>)

1. Entidades beneficiarias: asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: incentivar el asociacionismo universitario y estudiantil mediante el fomento de la realización de actividades y proyectos promovidos por asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: resolución R-360/2026, 18 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan ayudas a favor de asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2026.

4. Número y cuantía de ayudas: cuantía total de 6800 euros, para su distribución entre las solicitudes objeto de concesión.

5. Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://sede.um.es/alumnos/asociaciones/>

Murcia, 18 de marzo de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1314 Resolución de 10 de marzo de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), código 30021654 y de la corrección de errores de la misma por cambio de los apellidos del titular.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), código 30021654 y de la corrección de errores de la misma por cambio de los apellidos del titular,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), código 30021654, que se inserta a continuación como Anexo I.

Segundo.- Ordenar la publicación de la corrección de errores por cambio de los apellidos del titular de la Orden de 01 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), código 30021654, que se inserta como Anexo II.

Murcia, a 10 de marzo de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (P.S., Orden de 27 de enero de 2026), el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021654.
- a) Naturaleza del centro: Privada.
- b) Titularidad del Centro: D.^a Luna María Martínez Serrano.
- c) NIF de la titularidad: ***5020**.
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- e) Denominación específica: "El Arbolico El Palmar".
- f) Domicilio: Calle de la Alberca núm.:11.
- g) Localidad: 30120 El Palmar.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- k) Capacidad:
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo II

Advertido error material por cambio de los apellidos del titular en el Dispongo Primero de la Orden de 01 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Arbolico El Palmar" de El Palmar (Murcia), código 30021654 y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el **dispongo**, Primero,

Donde dice:

c) Titular: D.^a Luna María Martínez Serrano.

Debe decir:

c) Titular: D.^a Luna María Serrano Esteban.

Murcia, a 10 de marzo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.A. (Art. 6 Orden 29/09/2023, BORM n.º 229, DE 03/10/2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1315 Resolución de 18 de marzo de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fortuna para el uso de instalaciones municipales por el alumnado de Formación Profesional.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fortuna para el uso de instalaciones municipales por el alumnado de Formación Profesional”, suscrito el 17 de marzo de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fortuna para el uso de instalaciones municipales por el alumnado de Formación Profesional”, que se inserta como anexo.

Murcia, 18 de marzo de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fortuna para el uso de instalaciones municipales por el alumnado de Formación Profesional

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de diciembre de 2025.

De otra, la Ilma. Sra. D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna, (en adelante el Ayuntamiento) en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene

por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Quinto.

Que el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, en su artículo 3, apartados 1 y 2 a) establece, que "1. Todos los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y en las normas que las desarrollen, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

2. Los centros docentes mencionados en el apartado anterior deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos relativos a las instalaciones:

a) Situarse en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo.... Excepcionalmente, en el caso de centros públicos que impartan ciclos formativos de grado medio, grado superior o cursos de especialización de formación profesional, se podrá autorizar la ubicación de únicamente estas enseñanzas en edificios de titularidad pública con uso compartido, siempre que se halle claramente delimitado el espacio específicamente destinado a uso educativo".

Sexto.

Que el Ayuntamiento de Fortuna es titular de la propiedad y uso del Pabellón Municipal Sierra de la Pila ubicado en calle José Antonio Camacho, 2, C.P. 30620 de Fortuna, y el Espacio Municipal Multiusos ubicado en la calle Príncipe de Asturias, 14, C.P. 30620 de Fortuna, gestionados por el citado Ayuntamiento.

Séptimo.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Octavo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con el Ayuntamiento de Fortuna, para el uso docente, de los siguientes espacios e instalaciones municipales, de los que el Ayuntamiento de Fortuna es titular de la propiedad y uso:

- Pabellón Municipal Sierra de la Pila ubicado en calle José Antonio Camacho, 2, C.P. 30620 de Fortuna,

- Espacio Municipal Multiusos ubicado en la calle Príncipe de Asturias, 14, de Fortuna, para la impartición del ciclo formativo Técnico en Seguridad, enseñanza autorizada en el centro IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, ubicado en c/ Paraje de las Jumillicas s/n, C.P. 30620, Fortuna.

Será destinatario de este Convenio el equipo docente y el alumnado escolarizado en el ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio en Seguridad, enseñanza autorizada en el IES Santa María de los Baños situado en el municipio de Fortuna.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Fortuna los listados de alumnos matriculados en el ciclo formativo de grado medio en Seguridad, que utilizarán las instalaciones municipales y sus calendarios de uso.

2. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones municipales por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

3. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

4. Informar a los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinado en las mencionadas instalaciones, de los aspectos organizativos necesarios para un adecuado desarrollo de la impartición del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Seguridad y correcta coordinación con el IES Santa María de los Baños.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fortuna.

1. Permitir, de modo gratuito, el uso para los fines fijados en este convenio, de las siguientes instalaciones municipales gestionados por el citado Ayuntamiento, de las que es titular de la propiedad y uso:

- Pabellón Municipal Sierra de la Pila ubicado en calle José Antonio Camacho, 2, C.P. 30620 de Fortuna.

- Espacio Municipal Multiusos ubicado en la calle Príncipe de Asturias, 14, C.P. 30620 de Fortuna.

2. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El concejal/a con competencias en educación del Ayuntamiento de Fortuna, que actuará como presidente/a.
- b. Un empleado público municipal del Ayuntamiento.
- c. El director del IES Santa María de los Baños.
- d. Un profesor del centro educativo que imparta docencia a los alumnos destinatarios del presente acuerdo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes se comprometen a la protección efectiva de los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a otra, y al tratamiento de los mismos

conforme a los principios del capítulo II del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra no suponen un tratamiento ni encargo ya que su finalidad es controlar el acceso a las instalaciones municipales. A tales efectos, el alumnado mayor de edad, y en el supuesto de menores de edad, sus padres, madres, tutores o tutoras legales, deberán firmar el consentimiento de esta cesión siguiendo el modelo previsto en el Anexo de este Convenio.

Novena.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Décima.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima primera.- Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento de Fortuna asumirá la responsabilidad patrimonial que se pudiera derivar del uso de las instalaciones municipales, por parte de los alumnos del ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional en Seguridad del IES Santa María de los Baños, que se regula en el presente convenio y siempre que concurren los requisitos necesarios para su apreciación.

Décima segunda.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Décima tercera.- Registro.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, 17 de marzo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, Catalina Herrero López.

ANEXO

**FORMULARIO PARA EL CONSENTIMIENTO DE LA CESIÓN DE DATOS AL
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA DEL ALUMNADO DEL CICLO FORMATIVO
DE GRADO MEDIO TÉCNICO EN SEGURIDAD**

CENTRO EDUCATIVO	
CURSO ESCOLAR	

DATOS DEL ALUMNO					
APELLIDOS				NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO (M o F)	
PAIS DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD		
LUGAR DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		

En caso de alumno/a menor de edad:

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA LEGAL DEL MENOR				
APELLIDOS			NOMBRE	
DNI			Indique si es padre, madre, tutor o tutora legal	

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INICIO DEL CURSO ESCOLAR
20 /20.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. email: fp@murciaeduca.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.es
Finalidad del tratamiento	Organizar la correcta entrada y salida de los alumnos del ciclo de grado medio de Técnico en Seguridad en las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en las que se imparte.
Legitimación del tratamiento	La base de legitimación del presente consentimiento de cesión de sus datos personales está basado, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 letra a) del RGPD, en el consentimiento del interesado.
Destinatarios de cesiones	Los datos recogidos en el presente documento serán cedidos al Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de propietario y gestor de las instalaciones en la que se imparte el ciclo de grado medio Técnico en Seguridad y en virtud del Convenio de colaboración de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fortuna para el uso de instalaciones municipales por el alumnado de Formación Profesional. El Ayuntamiento de Fortuna conservará los datos por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo del curso escolar.

los datos y tipología de datos	Los datos objeto de cesión son datos personales.
Derechos de las personas interesadas	<p>Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).- Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. <p>Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</p>

Al firmar esta hoja de consentimiento, acepta expresamente la cesión de los datos en ella contenidos al Ayuntamiento de Fortuna para la correcta organización de la entrada y salida a las instalaciones en las que se va a impartir el ciclo formativo de grado medio de Técnico en Seguridad, así como los del menor al que represente. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada a través del citado procedimiento 2736.

Conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los menores de 14 años deberán prestar su consentimiento junto al del titular de la patria potestad o tutela. Los mayores de 14 años podrán prestar su consentimiento sin la asistencia del titular de la patria potestad o tutela.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

Firma del alumno

Firma del padre, madre, tutor o tutora legal

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

En _____, a _____ de _____ de 20__

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1316 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General de los ejercicios 2023 y 2024 del Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión de Gobierno del Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, en su reunión del 7 de enero de 2026 el ejercicio 2023 y 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría General del Ayuntamiento de Alguazas

En Alguazas, a 7 de enero de 2026.—El Presidente del Consorcio, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1317 Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito n.º 2/2026.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de febrero de 2026, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2026, con cargo al superávit del ejercicio 2024.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 14 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1318 Aprobación lista cobratoria agua, basura, alcantarillado y otros primer bimestre de 2026.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2026, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de marzo de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1319 Revocación de convocatoria de concurso de méritos, para la provisión de tres (3) puestos de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el municipio de Fortuna, por sistema de movilidad. Expte. n.º 1331/2025.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 2026, ha adoptado acuerdo de revocación de la convocatoria de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 31 de julio de 2025.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 3 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1320 Modificación de las "bases específicas que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza de Técnico Museo-Arqueólogo".

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 4809, de fecha 23 de diciembre de 2024, se convocó el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Sistema Selectivo
1	Administración Especial	Técnica	Técnico Museo-Arqueólogo	A1	Concurso-oposición

La convocatoria y bases específicas que habían de regir dicho proceso selectivo se publicaron en el BORM n.º 37, de fecha 14 de febrero de 2025.

Mediante Resoluciones 902/2026 y 903/2026, se decretó la modificación de los apartados 6 y 7 de la base tercera de las "Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza de Técnico Museo-Arqueólogo", aprobadas por Resolución 4809/2024, quedando dicha redacción como sigue:

"[...]

6. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de graduado en historia, graduado en humanidades, graduado en historia del arte, graduado en geografía e historia y graduado en arqueología, o titulaciones equivalentes.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

7. (Suprimido)"

En Jumilla, a 9 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1321 Anuncio de bases y convocatoria para la selección por el sistema de oposición de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí.

Mediante Resolución de Alcaldía número 1840/2025, de fecha 12/11/2025, se han aprobado las Bases y Convocatoria, para la selección mediante el sistema de oposición de 2 plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lorquí.

El contenido íntegro de las bases indicadas se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, pudiéndose consultar en el siguiente enlace: [Resolucion_APROBACION_BASES_2_PLAZAS_DE_AUXILIAR_ADMINISTRATIVO_66889_63224_4.pdf](#)

Lorquí, a 17 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1322 Anuncio de bases y convocatoria para la selección por el sistema de oposición de 1 Operario/a de Limpieza, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí.

Mediante Resolución de Alcaldía número 1841/2025, de fecha 12/11/2025, se han aprobado las bases y convocatoria, para la selección mediante el sistema de oposición de 1 Operario/a de Limpieza del Ayuntamiento de Lorquí.

El contenido íntegro de las bases indicadas se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, pudiéndose consultar en el siguiente enlace: [Resolucion_APROBACION_BASES_1_OPERARIOA_DE_LIMPIEZA_59644_63229_4.pdf](#)

Lorquí, a 17 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1323 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de élite de Molina de Segura para la temporada 2024/2025.

BDNS (Identif.): 894646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894646>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria la personas físicas que tengan licencia deportiva en vigor (expedida por la Federación Española correspondiente o su Federación Autonómica delegada) y hayan nacido en el municipio de Molina de Segura, o estén empadronados en el municipio de Molina de Segura al menos desde el 1 de enero de 2024.

Segundo: Objeto.

Conceder ayudas económicas a deportistas de Molina de Segura por logros deportivos destacados obtenidos en competiciones federadas de ámbito nacional e internacional, correspondientes a la temporada 2024/2025 (desde el 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025).

Tercero: Bases reguladoras.

Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Públicas_2026
(BASES GENERALES.pdf)

Cuarto: Cuantía.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/3410/4800000 "TRANSF. DEPORTISTAS ÉLITE", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, por un importe máximo de 5.000,00€.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria (Anexo 1), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto: Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 17 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1324 Anuncio de exposición al público de los padrones de servicios de teleasistencia y de ayuda a domicilio de febrero de 2026.

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de fecha 10 de marzo de 2026, los Padrones de los servicios de teleasistencia y ayuda a domicilio del mes de febrero de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en el plazo de sesenta días para su recaudación, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o en la Oficina de Recaudación (con tarjeta) y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 12 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Puerto Lumbreras, a 16 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidente, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1325 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río Segura. Expte. 1892/2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 14.01.26, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Dicho acuerdo de aprobación inicial ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 22, de 28.01.26.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro del nuevo reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río Segura

Preámbulo

La Policía Local de Villanueva del Río Segura es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Villanueva del Río Segura, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 10.4 de la Constitución Española, así como la demás funciones que la atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio cercano al ciudadano, orientado a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de la Policía Local constituye una de las instituciones básicas del municipio y de su propia naturaleza social, para que la vida propia del mismo se desarrolle en el marco de la Paz, Orden y Libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas y modernas, garantía de una convivencia segura y el respeto a los derechos de los ciudadanos, teniendo encomendada la honrosa misión que les confiere el mencionado art. 104 de la Constitución Española de 1978.

En cumplimiento del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -dependan de la Administración que dependan-, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la mencionada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en todo tiempo y lugar,

se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatuario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igual de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de la especial dedicación exigida a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la Sociedad a la que sirve, en un Estado Social y Democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la Comunidad, de los méritos y servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Actuaciones, servicios, hechos o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción, a aquellos funcionarios Policiales que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores de ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de la Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con atención permanente y directa a los vecinos. La presencia uniformada de sus miembros en las vías y espacios públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afecten a la convivencia ciudadana, hacen de dicho cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de instituto armado, de lo fundamental de su misión, así como de la complejidad y amplitud de sus funciones, este Cuerpo Policial presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Título I

Clases y justificación

Artículo 1.- Distinciones: Clases. Miembros del Cuerpo de la Policía local Villanueva del Río Segura.

1.1.- La Realización por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río Segura de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional o privada de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción, mediante la concesión de menciones honoríficas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de las felicitaciones o distinciones que pudieran serles otorgadas por otros Organismos e Instituciones.

1.2.- Los miembros de la Policía Local de Villanueva del Río Segura, podrán ser distinguidos mediante:

- a) Felicitación personal, pública o privada.
- b) Cruz a la Constancia en el servicio policial.
- c) Cruz al Mérito Policial.
- d) Medalla al Mérito Policial.

1.3.- Las distinciones establecidas en los apartados, a), b) y c) serán concedidas por Decreto de Alcaldía, a propuesta razonada del Sr. Alcalde-Presidente, del Sr. Concejales de Seguridad o del Jefe del Cuerpo. Cuando la propuesta se refiera al Jefe del Cuerpo deberá ser propuesto por el titular de la Concejalía de Seguridad, o el Sr. Alcalde.

1.4.- Las distinciones expresadas en el apartado d), serán concedidas por el Pleno del Ayuntamiento.

1.5.- El procedimiento para la concesión de las distinciones establecidas en los apartados c) y d) se iniciará por la Alcaldía-Presidentencia, de oficio o a instancia del Jefe del Cuerpo, quien instruirá el expediente correspondiente. Cuando la instrucción del expediente de concesión se refiera al Jefe del Cuerpo, será un funcionario designado por Alcaldía el encargado de la misma, debiendo pertenecer a un grupo profesional igual o superior.

En el escrito donde se proponga la concesión de las citadas condecoraciones deberán consignarse y justificarse los méritos que las motivan, a cuya vista la Alcaldía-Presidentencia podrá disponer la incoación de expediente contradictorio, que será sometido a exposición pública.

En ningún caso podrá concederse distinción alguna a miembros del Cuerpo de la Policía Local que hayan sido condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso, o que hayan sido sancionados administrativamente por infracciones disciplinarias.

Concluido el expediente, y atendidas las sugerencias y/o alegaciones al mismo, el Sr. Alcalde-Presidente, acordará lo que proceda en su caso.

1.6.- A todos los condecorados se les hará entrega de una certificación oficial, en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.7.- Estas distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán convenientemente consideradas como mérito en el baremo de puntuación de los procesos selectivos de promoción interna, mediante el sistema de concurso que convoque, a tal efecto, el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Los reconocimientos al resto de ciudadanos, colectivos, instituciones y organismos oficiales, podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Felicitación personal, que podrá ser pública o privada.
- b) Cruz al Mérito Policial.
- c) Medalla al Mérito Policial.

2.1.- Las distinciones establecidas en los apartados a) y b) serán concedidas por Decreto de Alcaldía a propuesta razonada del Sr. Alcalde-Presidente, del Sr. Concejales de Seguridad o del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

2.2.- La distinción establecida en el apartado c) será concedida por el Ayuntamiento Pleno.

2.3.- El procedimiento para la concesión será igual al de las anteriores, incluyendo las causas de exclusión para el otorgamiento de las distinciones por comisión de hechos delictivos o infracciones administrativas disciplinarias.

2.4.- A todos los condecorados se les hará entrega de una certificación oficial, en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.5.- Cuando la concesión sea a entidades, instituciones o personas jurídicas, dada la naturaleza de las mismas, en muchos casos representando a un colectivo, la forma que adoptarán las distinciones, en los tipos de medalla o cruz, será la de una placa metálica con expresa mención al tipo de distintivo que reconoce la posesión de la misma.

Artículo 3.- Felicitaciones.

3.1.- La felicitación es la manifestación escrita que se expresa por la satisfacción que se experimenta con motivo de algún suceso o hecho notorio, destacado o extraordinario, que sobresale del nivel normal en la prestación del servicio, por el riesgo asumido o sufrido con tal motivo, o por la eficacia de los resultados, y que sean considerados como meritorios.

3.2.- La felicitación se hará por escrito y podrá ser pública o privada. En el caso de ser pública, será objeto de conocimiento y difusión mediante Orden del Jefe del Cuerpo; en el caso de ser privada se comunicará al interesado para su propia satisfacción personal.

Artículo 4.- Cruz a la constancia.

Distintivo que acredita la prestación de servicios ininterrumpidos al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura como miembro del Cuerpo de Policía Local en situación de servicio activo. Existirán dos modalidades:

- a) De plata, en reconocimiento a la prestación de 20 años de servicio activo.
- b) De oro, en reconocimiento a la prestación de 30 años de servicio activo.

Para el cómputo de los años de servicios prestados en situación de servicio activo, se estará a los reconocidos al funcionario, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en concepto de antigüedad. Además, no deberá haber anotaciones por sanciones disciplinarias en su expediente personal ni haber sido condenado por sentencia judicial firme.

Artículo 5.- Cruz al Mérito Policial.

5.1.- La Cruz al Mérito Policial podrá ser concedida en las modalidades con distintivo blanco y con distintivo rojo.

5.2.- Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario que concurra en las personas interesadas cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Realizar cualquier actuación que evidencie un alto sentido del honor o de la lealtad, con prestigio para la Corporación, el Cuerpo o utilidad para el servicio.

b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio de la Corporación, el Cuerpo o utilidad para el servicio.

c) Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación, el Cuerpo o utilidad para el servicio.

5.3.- Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario acreditar que el funcionario ha prestado servicio activo y continuado en el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río Segura durante al menos diez años.

5.4.- Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Participar en tres o más servicios en los que mediare agresión con armas, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente y aunque no resultara herido el funcionario.

b) Dirigir o realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor del funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

c) Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a los hechos distinguidos y extraordinarios o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

Artículo 6.- Medalla al Mérito Policial.

Distintivo que acredita la realización o cumplimiento de acciones o servicios que resulten de especial y extraordinaria trascendencia pública. Existirán dos modalidades: De oro y de plata.

Para su concesión será necesario que concurra en el distinguido alguna de las condiciones siguientes:

1.- Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, no advirtiéndose entre las circunstancias de los hechos la existencia de imprudencia, impericia o accidente.

2.- Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o discapacidad importante y permanente, concurriendo las mismas circunstancias de la condición anterior.

3.- Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia o relevancia pública, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades personales como el honor, la lealtad o la abnegación.

4.- Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia en el cumplimiento de importantes servicios.

5.- Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

Artículo 7.- Imposición de distinciones.

El acto de libramiento o de Imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Artículo 8.- Diploma y registro de condecoraciones.

8.1.- A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión. El acuerdo/Resolución de la concesión será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8.2.- El Servicio de Personal y la Jefatura del Cuerpo llevarán un registro de las distinciones concedidas, con la numeración correlativa.

Artículo 9.- Otras condecoraciones.

9.1.- Son condecoraciones aquellos símbolos o insignias que han sido concedidas a la persona que los ostenta en premio de los servicios o actos distinguidos, ya sean otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, Comunidades Autónomas o por cualquier otro Organismo del Estado Español o extranjero.

Título II**Descripción de las distinciones****Artículo 10.- Cruz a la Constancia, modalidad de plata. Anexo I.**

10.1.- Anverso.

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de color azul marino, con ribete plateado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo plateado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la constancia en el Servicio" y en su parte inferior "Villanueva del Río Segura". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

La composición de la cruz, irá pendiente de una cinta de color blanco y azul (bandera de Villanueva del Río Segura), de 3 cm de longitud, 1.5 cm de color blanco y otros 1.5 cm de color azul, sujeta por un pasador de 3 cm, y 1.2 cm de altura. El pasador correspondiente, llevará en números romanos los años de servicio, "XX".

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 4.5 cm de altura por 4.5 cm de anchura.

10.2.- Reverso.

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual, sobre fondo azul, se reproduce en plata la placa policial del cuerpo, constituida de una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Villanueva del Río Segura. Circundando la leyenda "Policía Local Villanueva del Río Segura", escrita en plata.

Artículo 11.- Cruz a la Constancia, modalidad de oro. Anexo II.

11.1.- Anverso.

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de color azul marino, con ribete dorado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo dorado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la constancia en el Servicio" y en su parte inferior "Villanueva del Río Segura". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

La composición de la cruz, irá pendiente de una cinta de color blanco y azul (bandera de Villanueva del Río Segura), de 3 cm de longitud, 1.5 cm de color blanco y otros 1.5 cm de color azul, sujeta por un pasador de 3 cm, y 1.2 cm de altura. El pasador correspondiente, llevará en números romanos los años de servicio, "XXX".

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 4.5 cm de altura por 4.5 cm de anchura.

11.2.- Reverso.

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo azul, se reproduce en oro la placa policial del cuerpo, constituida de una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Villanueva del Río Segura. Circundando la leyenda "Policía Local Villanueva del Río Segura", escrita en oro.

Artículo 12.- Cruz al mérito policial. Anexos III y IV.

12.1.- Anverso.

Cruz de cuatro brazos similar a la de Malta, con los brazos fileteados en oro y esmaltados en rojo, en el caso de la Cruz con distintivo rojo y con los brazos en plata en el caso de la Cruz con distintivo blanco. Sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro / plata. Entre los brazos discurre una corona de olivo en oro / plata y cerrada al pie con lazo de oro / plata. Los ejes de esta cruz se encuentran girados 45 grados en relación con un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular. Sobre él, imagen de San Patricio. Circundando, la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL" escrita en oro/plata.

Cinta y pasador de 30 milímetros de ancho en color azul tina, divida en tres franjas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro blanca, en el caso de la Cruz con distintivo blanco y roja en el caso de la Cruz con distintivo rojo. Pasador correspondiente a los colores y dimensiones.

12.2.- Reverso.

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa de la Policía Local de Villanueva del Río Segura constituida de una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Villanueva del Río Segura.

Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA", escrita en oro/plata.

Artículo 13.- Medalla al mérito policial, modalidad de oro. Anexo V.

13.1.- Anverso.

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en oro de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de olivo en oro. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en oro, rojo y negro. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO", escrita en oro.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en azul tina, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros. Pasador correspondiente a los colores y dimensiones.

13.2.- Reverso.

Circundado de corona de olivo igual que en el anverso. En el centro de oro, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Local de Villanueva del Río Segura constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Villanueva del Río Segura. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA", escrita en oro.

Art. 14.- Medalla al Mérito Policial, modalidad de plata. Anexo VI.

14.1.- Anverso.

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en plata de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de encina. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en plata, rojo y negro. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO", escrita en sable.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en blanco, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros.

14.2.- Reverso.

Circundado de corona de encina igual que en el anverso. En el centro de plata, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Local de Villanueva del Río Segura constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Villanueva del Río Segura. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie, sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA", escrita en sable.

Disposiciones comunes

Disposición 1.^a- En el caso de que algún condecorado con las Medallas o Cruces establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El acuerdo definitivo será adoptado por Decreto del Sr. Alcalde. En el caso de que la privación se refiera a las Medallas al Mérito Policial, la competencia corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Disposición 2.^a- De las Cruces y Medallas al Mérito Policial, tanto en su versión tipo como en forma de placa, se custodiará un ejemplar patrón en el archivo de la Policía Local de Villanueva del Río Segura.

Disposición 3.^a- La colocación de las condecoraciones será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo. Serán portadas en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala, o cuando así sea ordenado específicamente por la Jefatura de la Policía Local.

En el uniforme de diario se sustituirá por el pasador correspondiente.

Disposición transitoria

Tras la publicación oficial de este reglamento y en el caso de aquellos miembros de la Policía Local de Villanueva del Río Segura que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, para la concesión de la cruz a la constancia, en su modalidad oro (30 años de servicio), tan solo se otorgará ésta última, no pudiendo acumular conjuntamente modalidad plata y oro.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud a lo establecido en el art. 65.2 en relación con el art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Villanueva del Río Segura, lo firma electrónicamente su Alcalde-Presidente, en la fecha abajo indicada"



Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva del Reglamento anterior se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Villanueva del Río Segura, a 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente,
Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1326 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la prestación del servicio de la Escuela municipal de Educación Infantil "La Ceña" del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Expte. 1894/2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 14.01.26, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la prestación del servicio de la Escuela municipal de Educación Infantil "La Ceña" del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Dicho acuerdo de aprobación inicial ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 22, de 28.01.26.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro del nuevo reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Reglamento regulador de la prestación del servicio de la Escuela municipal de Educación Infantil "La Ceña" del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Expte. 1894/2025.

Preámbulo

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Artículo 2.- Ubicación y capacidad del Centro.

Artículo 3.- Usuarios del servicio.

Artículo 4.- Calendario y Horario.

Artículo 5.- Gestión del servicio. Relaciones entre la Administración titular y la empresa concesionaria del servicio. Comisión de Seguimiento.

Capítulo II.- Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.

Artículo 6.- Proyecto educativo y organización del servicio.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones de los alumnos y las familias.

Artículo 8.- Gestión económica.

Artículo 9.- Normas de funcionamiento.

Artículo 10.- Normas de salud e higiene.

Artículo 11.- Actualización anual de condiciones específicas de funcionamiento.

Capítulo III.- Del Procedimiento de admisión.

Artículo 12.- Disposiciones generales sobre el procedimiento de admisión.

Artículo 13.- Requisitos generales para solicitud de inscripción.

Artículo 14.- Reserva de plazas y nuevo ingreso.

Artículo 15.- Comisiones de Escolarización.

Artículo 16.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Artículo 17.- Documentación a aportar con la solicitud.

Artículo 18.- Criterios de Valoración.

Artículo 19.- Resolución.

Artículo 20.- Matrícula.

Artículo 21.- Bajas.

Artículo 22.- Adjudicación de vacantes durante el curso.

Artículo 23.- Precios.

Artículo 24.- Anulación de la Solicitud.

Capítulo IV.- Regulación de la participación familiar.

Artículo 25.- Modos de participación.

Capítulo V.- Régimen sancionador: infracciones y sanciones.

Artículo 26.- Infracciones de los padres/madres/tutores.

Artículo 27.- Sanciones a los padres/madres/tutores.

Disposición adicional.

Unica.-

Disposiciones finales.

Primera.-

Segunda.-

Reglamento regulador de prestación del servicio de la Escuela municipal de Educación Infantil "La Ceña" del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Preámbulo

Esta Escuela Infantil constituye una comunidad educativa y este Reglamento de Régimen Interno tratará de garantizar la buena organización del centro y canalizar una convivencia armónica de los distintos estamentos que la componen.

El presente Reglamento propone regular las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa: Educadores, niños/as, padres/madres y personal no docente, así como establecer claramente sus deberes y derechos. También tiene como finalidad regular el funcionamiento del centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

La presente normativa reglamentaria será de aplicación a todo el alumnado admitido en la Escuela Infantil Municipal para el curso 2025/2026 y sucesivos, salvo futuras modificaciones.

Capítulo I - Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Ceña" del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

2. Durante este periodo de Educación Infantil se contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan alcanzar los siguientes objetivos:

- Conocer su propio cuerpo y el de los/las demás, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- Relacionarse con los/las demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Además de este objetivo principal, con el que, básicamente, se pretende ofrecer un servicio de calidad en la atención de los menores, estimulando el desarrollo global, en los ámbitos físico, social y educativo de los menores, se atienden los siguientes objetivos particulares:

- Apoyar a las familias en el adecuado ejercicio de sus funciones, orientándoles en el adecuado desarrollo de sus hijos/as.
- Conciliar la vida laboral y familiar, permitiendo la plena incorporación del padre y de la madre del menor al mundo laboral.

4. Es objeto de este Reglamento regular con carácter general la prestación del servicio de Escuela Infantil de primer ciclo, mediante gestión indirecta de conformidad con la normativa vigente, así como el procedimiento de admisión a dicho centro.

Artículo 2.- Ubicación y capacidad del Centro.

El servicio se prestará en el inmueble denominado E.M.E.I. "La Ceña", sita en C/ Huerta Vieja, n.º 1, enclavado en inmueble público ubicado en terrenos del equipamiento escolar de Villanueva del Río Segura, junto al actual CEIP N.ª S.ª de la Asunción.

Dicho inmueble cuenta con 3 aulas, con una capacidad máxima de 37 plazas, distribuidas de la forma señalada a continuación:

- 1 aula de 0-1 año: 8 puestos escolares.
- 1 aula de 1-2 años: 13 puestos escolares.
- 1 aula de 2-3 años: 16 puestos escolares.

El número mínimo de alumnos/as para poder abrir un aula será el siguiente:

- 1 aula de 0-1 año: 4 niños/as.
- 1 aula de 1-2 años: 5 niños/as.
- 1 aula de 2-3 años: 10 niños/as.

Se podrán realizar agrupamientos con alumnado de igual o distinto año de nacimiento, atendiendo a razones organizativas, sin superar la ratio de alumnos por aula u otras medidas que no contradigan la legislación vigente.

En el caso de que, en alguna unidad, se escolarizase algún/a alumno/a con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del RD 113/2004 de 23 de enero, éste computará como dos alumnos. Para la atención de estos/as niños/as el Ayuntamiento podrá realizar convenios con instituciones del ámbito educativo y sanitario.

Artículo 3.- Usuarios del servicio.

Tendrán la consideración de usuarios del servicio municipal de Escuela Infantil de primer ciclo todos los niños/as con edad comprendida entre los 4 meses y 3 años, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y normativa aplicable.

Artículo 4.- Calendario y horario.

1. El Centro Municipal de Educación Infantil prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. El calendario escolar será aprobado al comienzo de cada curso escolar.

2. El horario general del servicio educativo del centro será de lunes a viernes, en jornada continua de 09:00 a 17:00 horas, siguiendo el calendario escolar establecido por el Ayuntamiento y de acuerdo con el calendario laboral de la Región de Murcia y fiestas locales del municipio de Villanueva del Río Segura.

3. Para facilitar la conciliación laboral de las familias, y respetando, lógicamente, la permanencia máxima de 8 horas del alumnado en la EMEI, se podrá solicitar servicio de "Aula Matinal" en tres tramos, uno a partir de las 07:30, otro a partir de las 08:00, y otro a partir de las 08:30 horas, con la correspondiente reducción del tiempo de permanencia para no superar horario general. El horario de Aula Matinal se desarrollará siempre y cuando el número de usuarios no sea inferior a 5 niños/as.

4. El Centro permanecerá cerrado durante el mes de agosto, días festivos locales, autonómicos y nacionales, así como los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

5. Esta organización del horario podrá modificarse en cada curso escolar, de acuerdo con la planificación educativa y necesidades de la Administración.

6. El horario máximo de permanencia de los niños/as en la Escuela será con carácter general de 8 horas diarias, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas, a valorar por el Ayuntamiento y la Dirección de la Escuela.

7. Habrá servicio de comedor en horario de 12:30 a 13:30 horas.

8. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este período, obligatorio para todos los niños y niñas, deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación.

Artículo 5.- Gestión del servicio. Relaciones entre la Administración titular y la empresa concesionaria del servicio.

En caso de gestión indirecta del servicio, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas, así como la oferta presentada por la adjudicataria y el contrato suscrito con la entidad concesionaria regirán las relaciones entre la Administración Municipal y la entidad que gestiona el servicio,

por el plazo máximo establecido en los pliegos y el contrato a suscribir. La entidad concesionaria deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso y conservación de las instalaciones, así como cumplir la normativa en materia de personal, seguridad, protección de datos y prevención de riesgos.

Capítulo II.- Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.

Artículo 6.- Proyecto educativo y organización del servicio.

1. Conforme al proyecto educativo elaborado por la empresa adjudicataria, se llevará a cabo la prestación de los servicios educativos en aulas, comedor escolar, ampliación horaria y otros que pudieran establecerse a petición de los propios usuarios.

2. La entidad concesionaria promoverá, programará actividades, que se reflejarán en proyectos educativos y curriculares, para fomentar la igualdad, evitando y previniendo entre los alumnos/as comportamientos y actitudes discriminatorias por razón de raza, religión, ideología o creencias, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social, poniendo especial atención en la revisión de los materiales e ilustraciones que se empleen como instrumentos de trabajo, a que se utilice un lenguaje adaptado a expresiones y formas no discriminatorias y al fomento de la interculturalidad como objetivo que evite desigualdades, injusticias, prejuicios y racismo o xenofobia.

3. La empresa concesionaria aportará todo el personal necesario, debidamente cualificado, para la adecuada prestación del servicio y de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

4. Servicios complementarios: Podrán autorizarse por el Ayuntamiento servicios adicionales y voluntarios como Escuelas de verano, ludoteca, talleres, gabinete psicopedagógico o logopédico; el coste de estos tendrá como referencia los precios medios del mercado y deberán ser abonados por los usuarios del centro que contratasen estos servicios, previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Dichas actividades complementarias, desarrolladas con separación física y horaria respecto de los/as niños/as menores de 3 años, podrán ser ofertadas a niños/as de 3 a 12 años siempre y cuando así sean autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones de los alumnos y las familias.

1. Son derechos de los alumnos de la Escuela:

a. Recibir una educación de calidad, que le ayude a desarrollar sus capacidades como persona autónoma, respetando su personalidad.

b. El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.

c. A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y situación sociocultural y se le preste la ayuda posible.

d. A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.

2. Son derechos de las familias los siguientes:

a. A ser informados de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos/as.

b. A que su hijo/a, reciba la educación más completa posible.

c. A formular ante el educador/a las sugerencias que considere oportunas en los horarios previstos al efecto y, a ser atendidos debidamente.

- d. Colaborar en la labor educativa de la Escuela.
 - e. A ser electores y elegibles conforme establece la legislación vigente de los órganos de representación de la Escuela.
 - f. Formar asociaciones de madres y padres en el ámbito educativo, disponiendo de un espacio para reunirse.
 - g. A utilizar las instalaciones y equipos de la Escuela siempre que favorezcan la labor educativa.
3. Son obligaciones de las familias los siguientes:
- a. Informarse de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos e hijas.
 - b. Facilitar y colaborar en el cumplimiento de la normativa y directrices de la Escuela.
 - c. Participar en el tiempo libre de sus hijos/as, orientándoles en su proceso de crecimiento personal.
 - d. Fomentar en sus hijos/as el respeto por comunidad educativa.
 - e. Procurar a sus hijos/as el material de cuidado y aseo, y/o recursos necesarios para que la labor educativa sea eficiente de acuerdo con los criterios establecido por el Equipo Educativo.
 - f. Asistir a la Escuela siempre que sean convocados por cualquier miembro del Equipo Educativo
 - g. Facilitar al educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante en el proceso educativo de su hijo/a.
 - h. Justificar personalmente o por escrito, y a ser posible con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en horario escolar de sus hijos/as.
 - i. Conocer y respetar el Proyecto Educativo de Centro y este Reglamento.
 - j. Participar de forma responsable en las reuniones de los órganos de participación de la Escuela.
 - k. Participar según sus posibilidades en la labor educativa de la Escuela.
 - l. Responsabilizarse del cuidado de las instalaciones y material de la Escuela que utilicen.
 - m. Los alumnos deberán utilizar ropa cómoda y adecuada a su edad.
 - n. Obligación de los padres o tutores de comunicar cualquier enfermedad de los niños/as. Si la enfermedad fuese contagiosa el niño/a deberá permanecer en su domicilio. En caso de que sea precisa la administración de algún medicamento (en caso de enfermedades crónicas) en el horario de permanencia en el Centro, los padres o tutores deberán entregar a los responsables de la Escuela Infantil Municipal copia de la orden del tratamiento y una autorización para que les sea administrado.
 - o. Evitar el uso de objetos de valor (pulseras, cadenas, medallas, etcétera) o juguetes que pueda llevar el niño. El centro no se hará responsable de los mismos.
 - p. Informar al centro de cualquier posible intolerancia o alergia de sus hijos/as presentando el correspondiente informe médico.

Artículo 8.- Gestión económica.

- 1. La responsabilidad de la gestión, administración, dirección y explotación de la Escuela Infantil corresponderá exclusivamente, en su caso, a la empresa adjudicataria que la gestione.

2. Para el caso de que el servicio deje de contar con la subvención supramunicipal que lo financia, se aplicarán aquellas tarifas aprobadas reglamentariamente por el Ayuntamiento.

3. La inasistencia del alumno/a durante un período determinado no implica exoneración en el pago de la tarifa por cuotas ordinarias de los servicios contratados.

4. El importe correspondiente al pago de la matrícula (de ser el caso) sólo será devuelto a los usuarios por causas imputables a la administración o empresa que gestiona el servicio, no por desistimiento o abandono de la pretensión de acceder o continuar en la escuela infantil.

5. La baja en los servicios solicitados tendrá que presentarse con 15 días de antelación, si no se pasará al cobro la mensualidad correspondiente, de ser el caso.

Artículo 9.- Normas de funcionamiento.

Aunque a lo largo del articulado, a veces de forma general, se enumeran derechos y deberes de los usuarios y sus familias, a continuación, y a pesar de su posible redundancia, por razones sistemáticas, se reiteran algunas de manera pormenorizada, con la finalidad de conformar un bloque normativo:

1. Todos los padres/madres de los alumnos/as rellenarán un formulario con los datos personales de los alumnos, de los padres (progenitores o tutores legales), teléfono de contacto, posibles alergias (entrevista inicial a las familias, ficha personal del alumno/a), y autorizaciones, que serán facilitados por el centro. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunaciones con el fin de comprobar que el alumno/a tiene puestas las vacunas correspondientes a su edad.

2. Los niños/as que se escolaricen por primera vez en el centro, deberán realizar un periodo de adaptación, empezando a acudir al mismo en periodos de tiempo cortos y aumentando progresivamente en función de la evolución de cada niño/a.

3. A excepción de los días de adaptación o actividades educativas especiales, no se permitirá a los padres y madres el paso al centro con el objeto de evitar aglomeraciones, y para que el niño/a se sienta seguro en el nuevo entorno sin la dependencia de los padres/madres, tutores o familiares acompañantes.

4. El alumnado deberá cumplir el horario de entrada y salida para evitar entorpecer actividades programadas y el desarrollo favorable de las mismas.

5. Cuando se produzca la falta de asistencia al centro durante un periodo superior a 3 días, por enfermedad u otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.

6. El horario máximo de permanencia de los niños/as en el centro será, con carácter general, de 8 horas diarias, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

7. Si se produce algún retraso a la hora de la recogida del niño/a, es necesario avisar al centro.

8. Cuando acuda a recoger al niño/a una persona diferente a sus padres, tutores o representantes legales, se deberá informar al centro, dando datos de la persona que va a venir a buscarlo (nombre, DNI). Si no se notifica no se entregará al niño/a por motivos de seguridad. El centro se reserva la posibilidad

de solicitar la correspondiente identificación. Si el que viene a recoger al niño/a es un menor deberán los padres hacer una autorización con los datos del menor y excluyendo al centro de toda responsabilidad.

9. En el momento de ingreso en el centro, se abrirá un expediente personal al niño/a: Entrevista inicial a las familias, ficha personal del alumno/a, autorizaciones, periodo de adaptación, evaluación y resumen de escolaridad.

10. Al final de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales. Si durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una copia compulsada de la sentencia firme, o incluso copia auténtica o presentación electrónica, según ley 39/2015, el centro continuará entregando al niño/a a las personas inicialmente designadas en el informe de ingreso.

11. Cada niño/a tendrá en la escuela de forma continua, debiendo reponerse cuando el centro lo indique, una muda completa para dejar en el centro, paquete de pañales, paquete de toallitas, un chupete, una pomada para posibles irritaciones, crema solar para los meses de verano, gorro o visera, colonia y opcionalmente peine. El personal del centro avisará con antelación para reponer este material.

12. Se recomienda la asistencia al centro con ropa cómoda, chandal o similar. Se evitarán los petos, cordones en los zapatos, cinturones, con el fin de facilitar su autonomía.

13. La bata escolar, babi, es obligatoria en todos los grupos, excepto los bebes, para la realización de actividades de aula y comedor.

14. La ropa u objetos que traigan los niños/as estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos y confusiones.

15. No pueden traer juguetes a excepción de los primeros días de asistencia, que coinciden con el periodo de adaptación al centro. Este objeto sirve en los primeros momentos como nexo para el acercamiento al nuevo entorno y como elemento de socialización.

16. Se aconseja que los niños/as no traigan objetos de valor al centro (pulseras, anillos...) por su seguridad. En caso de pérdida el centro no se hace responsable.

17. Todo el alumnado deberá de traer una agenda escolar, de la editorial que indique el centro, con el fin de intercambiar información escuela-familia y para llevar un seguimiento exhaustivo por ambas partes. La colaboración familia-escuela es fundamental para una buena evolución y desarrollo del niño.

18. Si los padres, madres o tutores legales desean entrevistarse con la tutora de su hijo/a, lo harán preferentemente en el horario de tutorías que se establezca y la cita se solicitará previamente.

19. Los carritos permanecerán en la entrada del centro en el lugar habilitado para ello y marcado con el nombre correspondiente.

20. En el Tablón de Anuncios se expondrá toda la información básica de funcionamiento del centro, así como las notificaciones necesarias sobre las actividades a desarrollar.

Artículo 10.- Normas de salud e higiene.

De igual modo que el artículo anterior, aunque a lo largo del articulado, a veces de forma general, se enumeran derechos y deberes de los usuarios y

sus familias, a continuación, y a pesar de su posible redundancia, por razones sistemáticas, se reiteran algunas de manera pormenorizada, con la finalidad de conformar un bloque normativo:

1. Los niños/as deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.

2. No serán admitidos en el centro los niños/as con temperatura igual o superior a 38°, o que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

3. En caso que durante su estancia en el centro a algún niño/a le aumente la temperatura más de 38.º, se avisará a los padres/madres para que vengan a recogerlo.

4. En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/as en el propio centro, se informará a la dirección del mismo, y se avisará a sus padres, representantes legales o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños/as. El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el periodo de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

5. Sólo se administrará medicación a aquellos niños con enfermedades crónicas.

En los casos en los que se deban administrar medicinas a los niños/as deberán ir acompañadas de la receta médica, actualizada la fecha del tratamiento, en la que constará el nombre del niño/a, el nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada asimismo de la autorización por escrito de los padres/madres, tutores o representantes legales, indicando las horas de la administración de las dosis correspondientes.

En la medida de lo posible, las familias deberán adaptar las horas de las tomas para que no coincida su administración en el horario de la escuela.

6. A medida que un niño/a reciba nuevas dosis de vacunas, los padres deberán actualizar la cartilla de vacunación y facilitarle una copia al centro.

7. En caso de accidente se actuará de la siguiente forma:

- En caso de ser leve el accidente, lo resolverán las educadoras y se les comunicará a los padres o tutores legales oralmente o por escrito a través de la agenda.

- En un caso de mayor consideración, el/la educador/a junto con la dirección del centro deberán llamar a los padres para comunicarles lo sucedido, y, si la gravedad del incidente así lo requiriese, llamar al 112 para seguir sus indicaciones.

Artículo 11.- Actualización anual de condiciones específicas de funcionamiento.

1. Las normas relativas a horarios-vacaciones, material escolar y matrícula/cuotas, se adaptarán cada ejercicio a las condiciones específicas de cada curso escolar.

2. A tal fin, y previa propuesta de la Concejalía correspondiente, en coordinación con la Dirección del Centro, se autorizará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a la actualización/modificación cuando se estime por parte de la administración competente o cuando así lo requiera la legislación vigente.

Capítulo III.- Del procedimiento de admisión.

Artículo 12.- Disposiciones generales sobre el procedimiento de admisión.

1. La edad mínima de ingreso queda establecida en dieciséis semanas, por lo que podrán solicitar plaza los padres, madres, tutores o representantes legales de los/as niños/as mayores de dieciséis semanas y que no tengan cumplidos los tres años antes de 31 de diciembre de cada año en curso.

2. La adjudicación se realizará atendiendo al baremo vigente y que anualmente estará informado en el proceso de admisión.

3. Los alumnos serán admitidos por una Comisión de Escolarización municipal creada a tal fin con arreglo al baremo que se apruebe al efecto.

4. En el caso de que la demanda de plazas no supere la oferta no será necesaria la constitución de la referida Comisión de Escolarización.

5. Los alumnos serán admitidos de acuerdo a los criterios establecidos, tanto en la normativa educativa nacional y autonómica, como en las Ordenanzas y normas municipales, teniendo preferencia aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos:

1.º Estar empadronado en el término municipal de Villanueva del Río Segura.

2.º Que en la unidad familiar trabajen ambos cónyuges.

3.º Que uno de los cónyuges trabaje y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

4.º Que sean familias monoparentales, en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

5.º Que la familia se encuentre en una situación socioeconómica y/o familiar grave, debidamente justificada, la cual suponga dificultad específica para atender adecuadamente al menor y que haga especialmente necesaria la asistencia de este.

6. Las instancias de reserva de plazas e inscripción se presentarán en la Escuela Infantil. El calendario de plazos que se defina específicamente para cada curso, en los que las personas interesadas habrán de formular las solicitudes de reserva de plaza y la inscripción, se publicarán anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en la Escuela Infantil, sin perjuicio de la difusión por parte del concesionario.

Artículo 13.- Requisitos generales para solicitud de inscripción.

Los requisitos para solicitar una plaza en la Escuela de Educación Infantil serán los siguientes:

1. Los padres, tutores o representantes legales y los niños deberán estar empadronados en el Municipio de Villanueva del Río Segura, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantener el empadronamiento durante el curso escolar. Así mismo se admitirán solicitudes de alumnos cuya residencia no está fijada en el municipio a los efectos de ser tenidas en cuenta en el caso de vacantes y de acuerdo con la baremación a efectuar.

2. A los efectos de este Reglamento se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión en el Centro, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

d) La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en el que el menor haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

3. Estos requisitos, a excepción del relativo al empadronamiento deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud; no obstante, la Comisión podrá requerir comprobación documental en cualquier momento del procedimiento

Artículo 14.- Reserva de plazas y nuevo ingreso.

1. Los niños que ingresen en el Centro de Educación Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que se acredite que siguen siendo vecinos del municipio de Villanueva del Río Segura.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Centro Infantil.

3. La reserva de plazas atenderá a una serie de criterios de admisión de los alumnos/as.

4. Se reservará, para niños/as derivados desde los servicios sociales 2 plazas del total, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

Artículo 15.- Comisiones de Escolarización.

1. Se constituirá una Comisión de Escolarización, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

2. La comisión de escolarización estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a de Educación o persona en la que delegue.
- El/la directora/a del Centro de Educación Infantil.

3. Son funciones de las comisiones de Escolarización:

a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en este Reglamento.

b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes normas y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.

c) Determinar, previa comprobación del mantenimiento de requisitos por los interesados que han efectuado reserva de plaza.

d) Recabar de los solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y las circunstancias alegadas.

e) Informar y procesar las reclamaciones y peticiones que en su caso se presenten.

f) Velar para que el centro, facilite a los padres o tutores que lo soliciten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

- Unidades de funcionamiento del centro

- Normativa reguladora de la admisión de alumnos en el Centro Infantil.
- Número posible de plazas vacantes en cada una de las unidades para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.

Artículo 16.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los demandantes en la E.M.E.I. "La Ceña".
2. El plazo de presentación de las solicitudes será, en principio, del 1 al 25 de abril de cada año en la Escuela Infantil, sin perjuicio de modificación de los plazos a lo cual se dará la publicidad necesaria.
3. La recogida de solicitudes se realizará en la Escuela Infantil durante el horario escolar.
4. Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieren, se les considerará desistido de su petición.
5. Finalizado el plazo de presentación de peticiones podrán presentarse otras solicitudes, elaborándose a tal efecto una lista por riguroso orden de llegada. Estos solicitantes se situarán por detrás de los que queden en la lista de espera dentro del periodo de inscripción.

Artículo 17.- Documentación a aportar con la solicitud.

1. Alumnos matriculados en el centro y que reserven plazas para cursos superiores:
 - Certificado de empadronamiento.
2. Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso deben ir acompañadas de las fotocopias de la siguiente documentación:
 - a) Documentación justificativa de la situación familiar:
 - Documento nacional de identidad de los padres o tutores.
 - Libro de familia completo compulsado, o en su defecto, certificado de nacimiento del niño para el que se solicita la plaza.
 - Volante de Empadronamiento y de Convivencia.
 - Título actualizado, en su caso, de familia numerosa.
 - Certificado de condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial del niño/a.
 - En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación acreditativa que lo avale.
 - En el caso de circunstancias socio-familiares, que ocasionen un grave riesgo para el menor, asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberá acreditarse la concurrencia de dichas circunstancias mediante informe de Servicios Sociales Municipales.
 - En los casos de separación o divorcio se deberá presentar la correspondiente resolución o sentencia.
 - La acreditación de familia monoparental.
 - b) Documentación justificativa de la situación laboral:
 - En caso de personal por cuenta ajena: Últimas dos nóminas, vida laboral actualizada o certificación de la empresa.

- En caso de personas trabajadoras autónomas: Copia del último recibo de pago de la cuota a la S.S. en régimen especial de trabajadores por cuenta propia o de la correspondiente mutualidad, así como el último ingreso trimestral presentado.

- Justificación de ingresos de la unidad familiar: Copia de la declaración de la renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado emitido por la Delegación de Hacienda que avale su no presentación.

- Aquella otra documentación que el solicitante considere oportuna para justificar los criterios de baremación.

- La documentación deberá aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- En caso de que se opte por no aportar la documentación, no se valorará este criterio.

c) Toda documentación aportada será tratada conforme a la normativa de protección de datos

Artículo 18.- Criterios de valoración.

Finalizados los plazos de presentación de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo al baremo informado en el proceso de admisión.

Artículo 19.- Resolución.

1. Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, elaboradas y por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Escuela Infantil en la fecha indicada en el procedimiento de admisión.

2. Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de tres días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Escuela Infantil. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de tres días hábiles. Una vez analizadas las reclamaciones, se resolverá la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Escuela infantil.

Artículo 20.- Matrícula.

1. La matrícula de los niños en el Centro deberá formalizarse en los plazos indicados.

2. La formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Datos de la domiciliación bancaria.

b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro médico donde esté inscrito el niño.

c) Cartilla de vacunaciones del niño/a.

d) 4 Fotografías tamaño carné del niño/a.

3. Si finalizado el periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

Artículo 21.- Bajas.

1. Causaran baja, en la Escuela Infantil Municipal, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños y niñas admitidos en los que concurra

alguna de las siguientes circunstancias, previo apercibimiento por escrito siempre mediante resolución motivada:

a) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.

b) En los supuestos de impago de dos o más cuotas de las que se giren por prestación del Servicio.

c) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

d) No respetar los horarios de forma reiterada, previo apercibimiento por escrito.

e) No respetar las normas de funcionamiento de la Escuela Infantil.

f) Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento acordar la baja correspondiente. En cualquier caso, con carácter previo habrá de darse trámite de audiencia a los interesados.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores de los niños a los responsables de la EMEI, con 15 días de antelación, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas.

Artículo 22.- Adjudicación de vacantes durante el curso.

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera, las solicitudes de plaza para niños con informe de las Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes a lo largo del curso en el Centro y no existiera lista de espera, se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la Escuela Infantil.

3. Se admitirán las solicitudes de niños fuera de plazo siempre y cuando haya plazas vacantes y cumplan los requisitos.

Artículo 23.- Precios.

1. Al tratarse de un servicio gratuito para las familias usuarias del mismo, se atenderá, tanto a lo dispuesto en el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamientos de Villanueva del Río Segura para gastos de funcionamiento de la EMEI "La Ceña", como lo que al efecto determine la Consejería de Educación y Formación Profesional, en base al cumplimiento del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, financiados con cargo a los Fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en base a lo cual, los gastos de funcionamiento están subvencionados.

2. Los usuarios solo pagarán servicios complementarios (de ser el caso) y material escolar.

3. Las cuotas correspondientes se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros 5 días de cada mes.

Artículo 24.- Anulación de la solicitud.

La comprobada falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores, incluida la matrícula.

Capítulo IV.- Regulación de la participación familiar.**Artículo 25.- Modos de participación.**

1. El centro dispone de Libro de Reclamaciones y de un Buzón de Sugerencias.
2. A lo largo del curso se remitirá a todos los padres/madres, tutores o representantes de alumnos/as un cuestionario informativo con diferentes ítems acerca del funcionamiento de la escuela, que deberán valorar. Esta encuesta se entregará en el cole, donde habrá habilitado un buzón permitiendo así el carácter anónimo de la misma.
3. El centro fomentará y colaborará activamente con los padres/madres, tutores o representantes de alumnos/as en la constitución de una Asociación de Padres y Madres, proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del centro y facilitándole su labor en la mayor medida posible.

Capítulo V.- Régimen sancionador: infracciones y sanciones.**Artículo 26.- Infracciones de los padres/madres/tutores.**

El reiterado incumplimiento de las obligaciones inherentes a los padres, conllevará que la Dirección del centro tome las medidas correctoras necesarias, con el fin de garantizar el buen desarrollo del resto de alumnos y la igualdad de obligaciones de los demás padres. Para tal fin, el régimen sancionador se regirá por los principios del procedimiento administrativo común (Ley 39/2015)

La tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones vienen determinadas en los puntos siguientes:

1. Se consideran faltas leves:
 - Incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en este reglamento 3 o más veces, tales como impuntualidad reiterada, falta de respeto, daños intencionados, etcétera.
2. Se consideran faltas graves:
 - La reincidencia de 3 faltas leves.
3. Se consideran faltas muy graves:
 - La reincidencia de 3 faltas graves.
 - La agresión verbal o física al personal del centro.

Artículo 27.- Sanciones a los padres/madres/tutores.

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, privada.
2. Por faltas graves: Amonestación individual por escrito, comunicando al infractor la gravedad de su comportamiento y las consecuencias que se pueden derivar del mismo.
3. Por faltas muy graves: Revocación de la condición de usuario, mediante resolución motivada, sin perjuicio de tomar las correspondientes medidas legales en caso de que la falta grave sea originada por agresiones verbales o físicas.

Los afectados por las medidas disciplinarias impuestas por el Centro dispondrán de un periodo de 10 días hábiles desde su notificación, para presentar las alegaciones correspondientes que pudieran derivarse de la decisión adoptada por el Centro.

Disposición adicional

Única.- Todas las actuaciones realizadas en la Escuela Infantil Municipal observarán el cumplimiento de la legislación en materia de protección del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como a la Ley de Protección de Datos Personales, LOPDGDD 3/2018, y su Reglamento.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en la normativa educativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. De igual modo, este Reglamento podrá ser revisado cuando cambios normativos autonómicos o estatales así lo exijan.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Villanueva del Río Segura, lo firma electrónicamente el Alcalde-Presidente, en la fecha abajo indicada”.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva del Reglamento Regulator anterior se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Villanueva del Río Segura, a 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología
de la Región de Murcia

1327 Ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 894523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894523>)

Objeto:

Las ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente Subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, tienen por objeto tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar estancias externas para mejorar la formación investigadora de los contratados predoctorales del Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional”, dirigido a la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para industria de la Fundación Séneca, mediante la realización de trabajos en centros de investigación, aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas, consulta de fondos bibliográficos relacionados con el tema de tesis, etc. Se admitirán excepcionalmente estancias en centros españoles si se justifica suficientemente en función de las necesidades de formación del solicitante. Podrán financiarse tanto estancias iniciadas en el presente ejercicio con anterioridad a la apertura de la convocatoria como las que se desarrollen con posterioridad.

Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria los adjudicatarios de los contratos predoctorales con cargo al Subprograma de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para industria de la Fundación Séneca, quienes serán considerados beneficiarios de las mismas, que se encuentren al menos en su segundo año de programa de doctorado o segundo año o posterior de disfrute del contrato.

Bases reguladoras:

Orden de 12 de julio de 2018, modificada por Orden de 26 de junio de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por Orden de 19 de diciembre de 2019 y por Orden de 29 de septiembre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

Cuantía y duración de las ayudas:**Dotación de la ayuda:**

Transporte: se financiarán los gastos de traslado del beneficiario al centro receptor. En caso de utilizar avión o tren, se abonarán billetes de clase turista o equivalente. Los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente serán igualmente financiados. En caso de utilizar vehículo propio, se abonarán 0,26 €/km. En todo caso, los gastos financiados por transporte no podrán exceder de 500 € para destinos en Europa y 1.000 € para el resto del mundo. Las ayudas de transporte que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un límite máximo de 150 €.

Manutención. La cuantía por este concepto se establece por día de estancia, siendo su importe de 50 €/día en el extranjero. Las ayudas para la manutención que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un importe de 30 €/día.

c) Seguro. La Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria, cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Durante el desarrollo de la estancia, el beneficiario continuará percibiendo el importe íntegro de su contrato.

Duración:

La duración de las estancias estará en función de la necesidad justificada en la propuesta y tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, pudiendo solicitarse una sola estancia en cada anualidad. La duración máxima acumulada en sucesivas estancias a conceder durante el disfrute total del contrato no excederá de 12 meses.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto en los siguientes plazos:

Desde el 24 de marzo al 13 de abril de 2026.

Desde el uno de junio al 10 de julio de 2026.

Desde el 2 de septiembre al 13 de noviembre de 2026.

Criterios de concesión:

Al ser una prestación complementaria de las ayudas para la formación del personal investigador (FPI) en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, de la Fundación Séneca, las ayudas a estancias externas se concederán por la Fundación Séneca en función de las disponibilidades presupuestarias, del ajuste de la propuesta a los objetivos de las correspondientes bases y de la documentación aportada para justificar la oportunidad y beneficios de la estancia propuesta para la formación del contratado predoctoral y el desarrollo de su tesis doctoral, según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha



del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, previo informe favorable del director de tesis predoctoral, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el apartado primero de la convocatoria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siendo condición indispensable que los solicitantes sean beneficiarios de un contrato predoctoral del correspondiente Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional contemplada en el Contrato-Programa y en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 2026.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.